

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Puntos de suscripcion.	DIRECCION Y REDACCION, Consolacion, n.º 18.	Precios de suscripcion.
En la Administracion y en la Imprenta y Libreria de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, S. Lorenzo, n.º 42.	— Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

Entre las muchas lindezas que encierra el preámbulo circular que precede al Proyecto de Ley formulado por la Junta provincial de Barcelona, se lee lo siguiente: «*La experiencia ha demostrado que las llamadas escuelas superiores no dan resultados, y ménos todavía las prácticas; por esto se suprimen en el proyecto.*»

En efecto, en el citado documento no se habla más que de escuelas de párvulos, elementales y de adultos; pero como las segundas se dividen en cuatro clases, *de entrada, de ascenso, de término y de término de 1.ª clase*, nos parece descubrir en las dos últimas las mismas escuelas superiores hoy existentes con una ligera modificacion, que consiste en eliminar las nociones de física y de historia natural que prescribe la ley de 9 de Setiembre de 1857, hoy vigente, de la misma manera que se suprimen las de agricultura, industria y comercio en las dos primeras; deduciéndose por lo tanto que, segun la *experiencia* adquirida por la ilustrada Junta, para que las escuelas que tan mal concepto le merecen produzcan buenos resultados, es indispensable variarlas el nombre y suprimir una de sus asignaturas. Esta reforma viene con poca diferencia á ser lo mismo que si en una poblacion se suprimiera el cuerpo de serenos porque no guardan bien el sueño á los vecinos, y se creara al mismo tiempo otro de guardas nocturnos que no pudieran usar el pito.

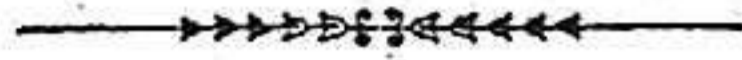
Prescindiendo empero de lo ridículo de la reforma indicada, como tambien de otras muchas que en el Proyec-

to se consignan ¿es propio de una Corporacion, que tanto blasona de liberalismo, manchar sin causa fundada la reputacion de tantos profesores que han sacrificado los mejores años de su vida y hasta su salud por la instruccion de los alumnos confiados á su cuidado, y que han merecido siempre los mayores elogios de todas las autoridades sin distincion de colores políticos? ¿Qué diria la Junta provincial de Barcelona si estos mismos maestros que tan mal parados quedan con el aserto de que sus escuelas *no dan resultado*, consignaran en un documento destinado á recorrer todo el ámbito de la península, que las Juntas provinciales se entrometen en asuntos que no entienden y que en todos sus actos se trasluce desde luego el espíritu de partido, cuando su mision es mucho más elevada, pues tiene por objeto promover las mejoras útiles para la enseñanza y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones que rigen sobre la materia? A buen seguro que no habia de quedar muy satisfecha la referida Junta con semejante suposicion, por más que haya alguna á la cual convenga perfectamente, de la misma manera que habrá alguno de los aludidos profesores que esté comprendido en la aseveracion consignada en el Proyecto; pero del mismo modo que sería calumnioso lo primero haciéndolo extensivo á todas las Juntas de España, no lo es ménos lo segundo al referirse á todos los maestros de las escuelas superiores y prácticas, entre los cuales los hay no pocos que creen haber llenado cumplidamente y con buen éxito sus deberes, y valer tanto como cualquiera de los señores que componen la Junta provincial de Barcelona.

Imposible parece que una Corporacion tan respetable se haya propuesto rebajar en tanto grado al magisterio en general, como se desprende del contexto del preámbulo que precede á su famoso proyecto, y que para ello invoque la *experiencia* de que carece para hablar en absoluto, pues ni puede tener otra que la adquirida cuando más en un corto número de años, y en una provincia, que si bien de mucha importancia, no deja de ser reducida en comparacion con el resto de España. El profesorado de 1.^a enseñanza sin embargo espera tranquilo el fallo de las demás Juntas provinciales, las que, *sin dejarse influir por la atmósfera que se ha creado en España en favor de los Maestros*, sabrán apreciar seguramente en su elevado criterio los sacrificios que estos se imponen en favor de la instruccion; la peno-

sa y aflictiva situacion que cuatro años hace vienen atravesando, y la abnegacion con que la soportan; y espera además que muy léjos de rebajar su dignidad ni lastimar en lo más mínimo sus intereses, les darán toda la importancia que reclama su ministerio, aunque no dejen de consignarse sérios castigos para aquellos que falten al cumplimiento de sus deberes.

Otro dia quizá volvamos á ocuparnos de tan célebre Proyecto.



La Comision permanente de la Excmá. Diputacion provincial, en vista de algunas solicitudes de varios Maestros que acudieron en queja contra los respectivos Ayuntamientos por la cuota que por cargas municipales se les habia impuesto, acordó que el máximum que por tal concepto se les puede exigir es el 25 p. 8 sobre lo que deberian pagar al Tesoro si estuvieran comprendidos en el descuento.



Consultada la Direccion por la Junta provincial de Barcelona acerca de si las Profesoras podian ser admitidas en los concursos ú oposiciones para la provision de Escuelas de párvulos, ha dicho que no pueden admitirse ni en uno ni otro caso.



De *La Nueva Confraternidad* tomamos las siguientes líneas, que si quieren aplicarse no faltará donde:

«*Verdaderamente pobres.* Como nada se ha precisado por el Gobierno acerca del sentido en que ha de tomarse el determinativo *verdaderamente pobres* para los efectos del pago de retribuciones escolares, creemos no será inoportuno consignar algunos datos que pueden orientar en parte á las Autoridades encargadas de clasificar á los alumnos de las escuelas públicas.

En la provincia de Lérida se estableció como regla general para todos los pueblos de la misma la siguiente tarifa.

«Los padres de familia que satisfagan al año de 20 á 100 reales de contribucion directa, pagarán en la Depositaria municipal respectiva 1, 2 ó 3 rs. mensuales en concepto de retribucion, segun que sus hijos asistan á Escuela pú-

blica de párvulos, elemental ó superior. Los que paguen de 100 á 300 rs. de contribución directa anual, satisfarán 2, 4 ó 6 rs. mensuales respectivamente; y, en general, 1, 2 ó 3 más cada mes por cada 200 rs. de contribucion directa anual. Los empleados, militares y dependientes, pagarán 1, 2 ó 3 rs. cada mes por cada 3.000 de sueldo. Las Juntas locales, de acuerdo con los Ayuntamientos, podrán aumentar el tipo de las retribuciones establecidas en la anterior tarifa, y los Alcaldes las entregarán á los Maestros por dozavas partes ó por trimestres, mientras otra cosa no se resuelva sobre el mismo particular.»—(Circular del Gobierno de provincia fecha 23 de Febrero de 1858.)

En otra circular del mismo Gobierno de provincia, fecha 1.º de Abril de 1859, se acompaña á los Ayuntamientos una tarifa de compensacion de retribuciones, en la cual se señala para los sueldos de 4.400 rs. una compensacion de 2.000.

Si no se reconociese bastante autorizado el criterio de un Gobierno de provincia, consúltese la Real órden en cuya virtud, atendiendo á los relevantes servicios que á la nacion presta el benemérito cuerpo de la Guardia civil, se exime á los individuos del mismo y á sus hijos del pago de las retribuciones escolares; disposicion que prueba evidentemente que el criterio de la Direccion general del ramo coincide con el antedicho, pues desde el momento que se dispensa, *por un privilegio especial*, del pago de la cuota minima de retribucion á los guardia civiles, cuyo diario no pasará de 9 rs., se los declara comprendidos entre los pudientes, para los efectos de la retribucion escolar.

Recomendamos á las autoridades todas y en particular á los estimables ciudadanos Giralt y Buxó, Presidentes respectivamente de la M. I. Junta de Instruccion pública de la provincia y del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, la atenta lectura de las siguientes líneas, que por su oportunidad reproducimos, tomándolas de un ilustrado periódico de Madrid:

«El Municipio de Bruselas ha votado 95,000 francos para mejorar la dotacion de los Maestros y Maestras.

Segun cree *Le Progres*, periódico de educacion popular publicado por la *Sociedad Central* de los Maestros belgas, con esta mejora, el sueldo máximo de los Directores de

las escuelas será de 5,000 francos anuales; el de las Directoras, de 4,500; el de los primeros Maestros, de 3,000; el de los segundos, de 2,400; el de los terceros, de 2,000; el de las primeras Maestras, de 2,500; el de las segundas, de 1,900; el de las terceras de 1,500; el de los Ayudantes, de 1,500, y el de las Ayudantas, de 1,000.

Los Directores y Directoras tienen además casa-habitación, fuego y luz, emolumentos valuados en 1,000 francos; la mayor parte de los Maestros disfrutan también habitación gratis y además perciben emolumentos por lecciones dadas por los mismos en los cursos normales; un Director y una Directora tienen un suplemento de sueldo de 1,200 francos por estos mismos cursos normales; un Director, por fin, percibe 1,000 francos por las funciones de Secretario de la Conferencia de los Jefes de escuela.

Después de estas noticias, que extractamos, termina diciendo *Le Progres*: ¡Ojalá sirva de ejemplo á otros Municipios para hacer nuevos sacrificios que pongan á los Maestros en disposición de luchar victoriosamente contra la ignorancia!»

Ojalá, añadimos nosotros, hicieran ruborizar á nuestra Junta provincial, que no parece sino que pretende dar el golpe de gracia á los Maestros, colocándolos en situación mil veces más desventajosa y humillante que los Orovios y Catalinas con aquella famosa ley que dijimos merecía ser quemada por mano del verdugo; y ojalá sirvieran para poner en guardia oportunamente á los Ayuntamientos y Juntas locales de la provincia, contra ciertas determinaciones y providencias de una Corporación que, á la vez que de un criterio mezquino y raquítico, parece se ha propuesto hacer alarde de su ignorancia en lo que á la legislación especial de nuestra primera enseñanza se refiere.

A la verdad, por más que aguzamos nuestro pobre ingenio, no acertamos á conciliar el excelente concepto que nos merece cada uno de los ilustrados individuos de la referida Junta de Barcelona, con la marcha anti-liberal, injusta y arbitraria que de algunas semanas á esta parte se descubre en las resoluciones de la misma.

(*El Clamor.*)

Una de las personas más apreciables y apasionadas por los progresos de la educación de Inglaterra, Sir Josiah Co-

wen de Birmingham, no contento con haber invertido 80 mil libras esterlinas en el local de un hospicio y 200,000 en las rentas para sostenerlo, acaba de dar 300,000 para fundar un colegio de enseñanza profesional. Resulta, pues, que en poco tiempo ha dado 580,000 libras esterlinas, ó sean unos 58.000,000 de reales para objetos de bien público. Con hombres de esta clase no es extraño que se lleve á cabo en aquel pais toda especie de mejoras.

El nuevo Ministro prusiano de Instrucción pública dedica su especial atención á la nueva educación.

Entre otras cosas, está estudiando si el arte natatorio debe ó no, como la gimnasia, agregarse á las asignaturas ordinarias de las Escuelas. En el ejército, solamente 4 por 100 parece que saben nadar ántes de entrar en el servicio. Los médicos opinan que el ejercicio de la gimnasia no ofrece especial ventaja en los meses calurosos del año. Es probable, por consiguiente, que en Junio, Julio y Agosto se sustituirá la gimnasia con la natación. Como consecuencia de esta probabilidad, los Profesores de gimnasia van á instruirse en dicho arte á expensas del Estado.

El reverendo padre general de los religiosos de San Bruno, acaba de abrir en Saint-Laurent-du-Pont (Francia), una Escuela gratuita para los sordo-mudos, con la mira de fundar más tarde, á su beneficio, una colonia agrícola. Con esto podrán, durante su juventud, ganarse la subsistencia, quedándoles despues un refugio decente para los dias de su vejez. Como la Escuela se ha establecido únicamente para los niños pobres, las personas acomodadas que quieran colocar allí alguno de sus hijos tendrán que satisfacer una pensión determinada.

Se ha desestimado por la Dirección general de Instrucción pública una instancia de D. Antonio Perez en solicitud de dispensa del tiempo que le falta para completar tres años de servicio y poder optar por concurso á escuelas de su ascenso inmediato.

Un gran tratante de trigo ha observado que el gorgojo, que tanto puede perjudicar en los graneros, tiene un gran enemigo del cual huye precipitadamente, la habichuela. Para preservar al grano de aquel perjudicial insecto, basta mezclar el trigo con harina de judías blancas ó coloradas; pero conviene no colocar guisantes cerca, porque esta legumbre favorece el desarrollo del gorgojo.

El Ayuntamiento de Madrid sostiene 104 Escuelas, á las que concurren 15,260 alumnos de ambos sexos, de cinco á diez años de edad. El número de establecimientos privados asciende en la capital de España á 372, á los que asisten 13,644 alumnos próximamente.

Esto dicen los periódicos. Nosotros no hacemos más que transcribirlo sin confirmarlo.

El conocido fabricante D. José Puig y Llagostera ha planteado en su magnífico establecimiento una Escuela para sus operarios.

DISPOSICIONES OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 1.º de abril de 1870, se han de proveer por concurso las escuelas siguientes:

PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts.
<i>Elementales de niños.</i>	
Esporlas.	825'00
<i>Id. incompletas.</i>	
Biniamar y Molinar de Levante.	275'00

Id. id. de niñas.

Biniamar, Indiotería y Randa. 183'00

De párvulos.

Alquería y Salinas. 100'00

Casa y retribuciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, según previene la regla 14 de la citada orden, á la Secretaría de esta Junta dentro el plazo de un mes, á contar del día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Palma 17 de marzo de 1873.—El presidente, Gerónimo Bibiloni, Pro.

(B. O. del 19 de marzo.)

CORRESPONDENCIA.

Sr. D. D. B. S.—Queda V. complacido.

Sr. D. M. S. I.—En uno de los sueltos del presente número hallará la contestación á la pregunta que hizo V. en nueve del que rige.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA CERVANTICA.

El objeto de la publicación es dar una edición del *Quijote* más barata de las que hasta aquí se han hecho. Se dividirá la obra en cuatro tomos en 8.º francés y buena impresión. Cada tomo costará 3 rs, debiendo hacerse la suscripción precisamente por los cuatro tomos de la obra. Tomando de 10 ejemplares para arriba sólo costará cada tomo 2 1/2 rs. Los abonados, una vez recibidos los cuatro tomos del *Quijote* quedan en la libertad de seguir ó no favoreciendo las obras de la Biblioteca; tales como las *Novelas Ejemplares*, *La Galatea*, *Los Entremeses*, *El Pérsiles* y demás producciones de Cervantes.

Se suscribe en la imprenta de D. J. Rodríguez, —Sacramento 39, —Cádiz.

Se admiten suscripciones en la administración de este periódico.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.